



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX  
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

**CURSO 2015-2016**



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

**SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.**

**TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**CUARTA. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

**QUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

**SÉPTIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

**OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE GLOBAL.**

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

**DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

**UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como responsabilidad ineludible de los poderes públicos, la creación de las condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como su participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos. Se contempla también como fin a cuya consecución se orienta el sistema educativo, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. En ese sentido, existen diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado universitario que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de Valencia, en un mundo globalizado como el de hoy, es apoyar y fomentar la formación integral del alumnado universitario de la ciudad en el exterior, como inversión social y de futuro que redundará en beneficio de la sociedad valenciana. De ahí que, a través del Cheque Univex, establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando así, económicamente, las becas que recibe con esta finalidad el alumnado de cualquier universidad, ya sea pública o privada, empadronado en la ciudad de Valencia.

Dentro de este planteamiento general, el Cheque Univex quiere ser la ayuda adicional que decida a universitarias y universitarios a completar los estudios de su carrera en el extranjero. Por ello, entre los criterios de concesión se prima el alumnado universitario que sea beneficiario de una beca del Ministerio de Educación o de la Generalitat Valenciana para la matrícula en sus universidades, junto a criterios académicos y del país de destino.

## PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas complementarias, dirigidas al alumnado universitario empadronado en la ciudad de Valencia que participe en programas de intercambio académico con universidades extranjeras para el curso 2015/2016, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 100.000 € que se hallan consignados en la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 denominada “Transf. premios, becas, pens, estud. investig.” de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el artículo 23.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, locales o de cualquier entidad financiera.

## SEGUNDA. Naturaleza Jurídica

En todo lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa vigente.

## TERCERA. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de éstas ayudas el alumnado de centros universitarios públicos y privados, empadronado en la ciudad de Valencia y que haya sido becado para realizar estudios universitarios en otros países.

## CUARTA. Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas durante el curso 2015/2016 en un centro universitario público o privado.
- b) Estar empadronadas en la ciudad de Valencia desde el inicio de los estudios universitarios.
- c) Ser español, española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- d) Ser beneficiarias de becas u otras ayudas oficiales para estudios en el extranjero durante el curso 2015/2016.
- e) Acreditar mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) Acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Los beneficiarios de esta ayuda no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.
- h) No hallarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### QUINTA. Formalización de la solicitud y plazo de presentación.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en las oficinas de información del Ayuntamiento de Valencia.

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, debidamente cumplimentado y firmado, presentándose en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente en:

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia:

- Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Amadeo de Saboya, 13.

Registros de las Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, 18).

- Junta Municipal de Ciutat Vella (C/ Miguelete, 1).
- Junta Municipal de Russafa (C/ Matías Perelló, 5 y 7).
- Junta Municipal de Marítim (C/ Francisco Cubells, 58).
- Junta Municipal de Tránsits (C/ Conde Lumiares, Pza. Salvador Allende).
- Junta Municipal de Exposició (C/ Guardia Civil, s/n).
- Junta Municipal de Patraix (C/ Beato Nicolás Factor, 1).

No obstante, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para que la persona interesada pueda ejercer su derecho a obtener copia sellada de la solicitud y documentos que presente, deberá aportar dos copias de dicha solicitud, así como los documentos originales, al objeto de que le sea devuelta con el sello del registro de entrada de la oficina correspondiente.

SEXTA Documentación a adjuntar.

1. Para solicitar el Cheque Univex deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada de Cheque Univex debidamente cumplimentada. Dicho modelo podrá obtenerse en las Oficinas de Información Municipales o a través de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

b) Declaración responsable donde se acredite:

- No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- No haber obtenido subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por

parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Las universidades de pertenencia o en su defecto el alumnado, aportarán documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca o ayuda oficial para el curso 2015/2016 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países, concedida por la universidad pública o privada a la que pertenece; la correspondiente financiación asignada; indicación de los meses de estancia y del país de destino, así como los criterios de concesión establecidos en la base séptima apartados 1 y 2.

La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de las interesadas e interesados, recabará los certificados acreditativos de empadronamiento en la ciudad de Valencia, así como los acreditativos de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y dirigirse a las universidades para cualquier aclaración respecto a las notas del alumnado.

#### SÉPTIMA. Criterios de concesión.

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

1. La diferencia existente entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de la misma enseñanza que haya finalizado sus estudios en la misma universidad, relativas al curso académico concluido. La nota media se realizará sobre las asignaturas superadas por el alumnado de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE núm. 224, de 18/09/2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las enseñanzas universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción del alumnado, la puntuación se obtendrá de la diferencia entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de su misma promoción.

2. Haber sido persona beneficiaria de una beca para la realización de estudios universitarios durante el curso 2014/2015, del Ministerio de Educación, de las convocadas

por la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la modalidad de estudios universitarios señalados en su artículo 3.2. a) y b) o de la Generalitat Valenciana, convocadas por la Orden 5/2015, de 9 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y normativa posterior relacionada con la citada Orden. El valor otorgado al alumnado que cumpla esta condición será de 1,5 puntos.

3. Cuando el país de destino no participe en el Programa Erasmus se obtendrá 1 punto adicional.

4. En el caso de que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá preferencia para optar a la ayuda, la persona cuya beca para realizar estudios en el extranjero tenga un importe mensual de inferior cuantía y, de persistir el empate, la que realice una estancia en el extranjero de mayor duración sobre la de menor duración. Si aun así resultase un empate, se aplicará la preferencia a la solicitud presentada en primer lugar en el Registro de Entrada Municipal.

5. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulte beneficiario en razón de la puntuación obtenida, podrá suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

#### OCTAVA. Distribución del importe global.

El Servicio de Educación propondrá la distribución entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible establecido en la base primera, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario de la beca o ayuda oficial que se pretende complementar y en función del número total de meses de estancia en el extranjero para el curso 2015/2016.

El importe de la ayuda a conceder será de 100 € por mes de estancia en el extranjero.

#### NOVENA. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la Base 7ª, de conformidad a lo establecido

en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras dicha baremación, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio de publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los listados se publicarán en la página web municipal.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará a la Junta de Gobierno Local, propuesta sobre la concesión así como posibles exclusiones por incumplimiento de lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

El Acuerdo deberá contener:

- a) El número de beneficiarios del Cheque Univex con indicación de nombre y apellidos, meses de estancia y el importe mensual concedido. Así mismo contendrá las causas de desestimación o exclusión del resto de solicitudes.
- b) El importe total de la subvención, señalando que la cantidad relativa al abono del 40% de la ayuda, a realizar tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2016.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, si el acto fuese expreso. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses y se contará a partir del día

siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez concedida la ayuda no podrá ampliarse el número de meses. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### DÉCIMA. Pago y justificación.

1. El importe global de las ayudas se librará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma: el 60 por ciento de su importe a la fecha de concesión y el 40 por ciento restante tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada. Dicha documentación será aportada por la universidad de pertenencia y, en su defecto, por el alumnado.

2. El Ayuntamiento de Valencia efectuará el ingreso en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en el escrito de solicitud de la ayuda, sin posibilidad de cambio posterior.

#### UNDÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La universidad de pertenencia o, en su defecto, el alumnado beneficiario, presentarán a lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia como participantes en un programa de intercambio académico con universidades extranjeras, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de la misma.

2. La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que sean de aplicación.

3. El alumnado beneficiario de esta ayuda se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la autora o autor deberá hacer constar la ayuda financiera a través del programa UNIVEX, al Ayuntamiento de Valencia y al Centro Universitario correspondiente.

#### DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

Quedará sin efecto la concesión del cheque, previa audiencia a la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa justificada o de fuerza mayor las condiciones establecidas en la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se den los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho reintegro se realizará mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención

que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Publicación de las Bases.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, quedando expuestas en la web municipal